

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 2851.-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 AGO 2023**

VISTO:

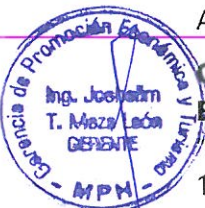
El **Expediente Administrativo N° 358521** (REG. DOC. 516450) de fecha 14/08/2023 presentado por la administrada **Evelyn Julia RODRÍGUEZ ESPEJO**, en representación de la empresa "**Inversiones EVEADOL E.I.R.L.**", quien presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11143, y el Informe Técnico N° 790-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con **fecha 04/08/23**, intervino el local comercial ubicado en el **Jr. Ancash N° 1280-1° Piso-Huancayo**, que venía funcionando con el giro de "**Botica**", sin contar con Licencia de Funcionamiento, motivo por el cual, se impuso la **Papeleta de Infracción N° 11143**, a nombre de **Evelyn Julia RODRÍGUEZ ESPEJO**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica hasta 50 m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expediente N° 358521** (REG. DOC. 516450) de fecha 14/08/2023, la administrada **Evelyn Julia RODRÍGUEZ ESPEJO**, en su calidad de representante Legal de la empresa "**Inversiones EVEADOL E.I.R.L.**" presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11143, argumentando que ha cumplido con tramitar su Licencia de Funcionamiento, realizando el pago de la tasa administrativa y adjunta copia del Comprobante de Ingreso N° 175698 de fecha 14/08/2023, asimismo, aclara que la dirección correcta de su establecimiento comercial es el **Jr. Ancash N° 1278-1° Piso-Huancayo**;

Que, del pedido formulado por la administrada, se advierte que la administración municipal le concedió un (1) día adicional de plazo a lo establecido en el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, en vista que la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, tiene como función, promover y brindar las facilidades necesarias para la formalización del desarrollo económico local e impulsar la micro, pequeña y mediana empresa; es así, que habiéndose cotejado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que la administrada **Evelyn Julia RODRÍGUEZ ESPEJO**, con fecha 14/08/2023 ha realizado el trámite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento a nombre de la empresa "**Inversiones EVEADOL E.I.R.L.**"; habiendo obtenido la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1767-2023** (Licencia Temporal) de fecha 14/08/2023 para su establecimiento comercial ubicado en el **Jr. Ancash N° 1278-1° Piso-Huancayo**, para el Giro de "**Botica**", para cuyo efecto, realizó el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento a través del Comprobante de Ingreso N° 175698 de fecha 14/08/2023 por el monto de S/ 173.00 (Ciento setenta y tres soles). En ese sentido, en aplicación a los Principios de Verdad material y Razonabilidad del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 3) del Artículo 248° de la precitada Norma, y estando a la facultad referida en el literal b) y f) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con O.M. N° 522-MPH/CM; y en vista que se subsanó la infracción cometida, es **PROCEDENTE** el descargo presentado por la recurrente; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11143.





Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 - 2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por la administrada **Evelyn Julia RODRÍGUEZ ESPEJO**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11143,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio ubicado en el Jr. Parra del Riego N° 1723-B-Ubr. La Florida-El Tambo Huancayo, o en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Ancash N° 1278-1° Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joaquin T. Meza León
GERENTE